ACUERDO: DCC/4296/2025 Tepic Nayarit, 22 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: RUBEN GONZALEZ IBARRA

DOMICILIO: CALLE BUCERIAS, No 50, COLONIA LINDAVISTA, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63119. DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 10:45 horas, del día 22 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1867/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, al contribuyente RUBEN GONZALEZ IBARRA toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción Il del Código Fiscal del Estado de Navarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de junio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Antonio Montoya Rivera, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/010/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1867/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero RG-CP038/2022 de fecha 10 de marzo de 2025, por un importe histórico total de \$11,766.56 (Once Mil Sefecientos Sesenta y Seis Pesos 56/100 M.N.), a cargo del contribuyente RUBEN GONZALEZ IBARRA mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I. inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Navarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifiquese por estrados el oficio con número DCC/1867/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero RG-CP038/2022 de fecha 10 de marzo de 2025 por un importe histórico total de \$11,766.56 (Once Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos 56/100 M.N.), a cargo del contribuyente RUBEN GONZALEZ IBARRA Impuesto por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cumplase.

ATENTAMENTE

MA CONCEPCION WETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RUBEN GONZALEZ IBARRA	R.F.C.: GOIR620109789	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE BUCERIAS, No. 50, COLONIA LINDAVISTA, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63119.		
CRÉDITO(S) NO.	RG-CP038/2022	The had	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DAIE/235/2025		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	10 de marzo de 2025		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS		
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 de marzo de 2025		

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

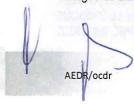
PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.





Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 27 de marzo de 2025 el plazo de 30 días feneció el día 09 de mayo de 2025, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa ICP-oficio: DAIE/235/2025	\$11,766.56	139.6200	139.6200	1.0000	\$0.00	\$11,767.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
23 de mayo de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$11,767.00	2%	\$235.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa ICP-oficio: DAIE/235/2025	\$11,766.56	\$11,767.00	\$0.00	\$560.00	\$12,327.00
Totales	\$11,766.56	\$11,767.00	\$0.00	\$560.00	\$12,327.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ,

AEDR/ocd





OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO:- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

TENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





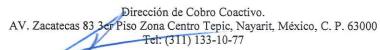
CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control:	CC11867 / 2025
De fecha(s): 23 DE MAYO	00 2025
Autoridad emisora: Dirección Do	= coppe COACTIVE
Tipo de documento: MODDAJELIONEST	
Número de crédito(s): DAJE/235/2	C
Nombre, Denominación o Razón Social:	EN GONZACEZ LBARRA
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): 601/	2-620109 789
Domicilio: Roccomos No	SO CINDAUSTA
In _ 7 = 10/C -	, siendo las
DI52 -	horas con Concorra
minutos del día	de ANDRO
del año	dos mil veinticinco, el C.
ANTONIO Montos	
Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección	on General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno
	contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el
(los) documento(s)	al(a la)
RUBER GONZALE	,
Bucomore No 50	O GNOOVED - SHO CI
con fundamen	nto en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit,
	ulo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y
Finanzas y una vez que m	•
Bucomos No SC	Contribuyente,
	lio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse
	por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que
Property and the state of the s	
cuyas características son	The second secon
Bearing Pusin	D 11000 -00
	así como
oor el dicho de la persona que	me atiende en el domicilio quien dijo llamarse
unien manifiacta car mayor de adad, contor con la caraci	- is it you
quien manniesta sei mayor de edad, contar con la capaci	idad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación
	con el destinatario y tener la calidad de
	quien se identifica con
_/	expedida por
número de folio	, vigente
y que	contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos
le la nersona que atiende los cuales son	





, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome	de que	se encuentra
en el interior del inmueble toda vez que		
, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se	encuentra e	n el domicilio
por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor o	de edad y te	ner capacidad
legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran co	n falsedad	ante autoridad
distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejec	utor, media	nte constancia
de identificación No. $SAF / DGI / OIO / 2025$, con	fecha de	e expediciór
DOS OC ENENO — de dos mil veinticinco y con vigeno	cia hasta el	día treinta de
9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	ombre	de
ANTONIO Monroga Vivono, emitida	por el J	L.C. Antonio
Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas de	l Gobierno	del Estado de
Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómico	s, filiación,	nombre y cor
firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es el	xhibido al c	ompareciente
quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo qu	ue con fund	lamento en las
disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contrib	uyente o su	representante
legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s),	del(de	la) C
PUSCEN GONZACET LBORNA, a la person	na que me	atiende en el
domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de no	otificación	del(de los)
documento(s) consistente(s) en NANDAULIONSO DE ESCOC	1010	
número DCC/1857/2075 -		, de
fecha 23 DE MAYO 2028	emitido	por
DIR SCCION DE CORRO COACTIVO, persona que m	ne informa	expresamente
$que \ el \ contribuyente \ y/o \ su \ representante \ legal \ o \ persona \ a \ la \ que \ va(n) \ dirigido(s) \ el(los) \ documento(s) \ a \ diligencia \ dili$	ar, no se enc	cuentra en este
momento en el domicilio en	virtud	de
que NOSE COCACIZO AL CONTRIBUYOR	150	, por lo
que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la pe	ersona que s	se encontró en
el domicilio y que ha quedado descrita para que el día		de
the second to de dos mil vei	nticinco	a las
DI = Z horas		con
minutos el(l	a)	C.
RUBEN GONZACER LEARRA, me espere para n	realizar la	diligencia de
notificación del(de los) documento(s)		consistente(s)
en MANDAMENTO DE EJECUCIÓN.		número
Dec/1857/2025	de	fecha
23 DE NEA 40 D= 2025 -	emitido	por
DIRECCION DE COGRO CONCTIVO, con el a	apercibimie	nto de que en
caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto co	on un vecir	io. Lo anterio
en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Navarit. Para todos los efectos legales	s a que hava	lugar v previs





lectura dei presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien	atiende en el domicilio
de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer co	nstar en el presente acto administrativo, se da por concluido a
las ONCO	horas con Conc
minutos del día en que se actúa, fir	rmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron
hacerlo.	
EL NOTIFICADOR EJECUTOR	PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.
Arronne Montour Maren	(NOMBRE Y FIRMA)
(NOMBRE Y FIRMA)	Den y EA Bonn
	128 LOCKBUS



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RUBEN GONZALEZ IBARRA	R.F.C.: GOIR620109789	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE BUCERIAS, No. 50, COLONIA LINDAVISTA, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63119.		
CRÉDITO(S) NO.	RG-CP038/2022		
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DAIE/235/2025		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	10 de marzo de 2025		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS		
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 de marzo de 2025		

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TERIC	siendo		DIEZ		horas c	con
minutos del día	TROS	de	TUNIO	de eos au	e vorte	cuce
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con	No de ofic	io DCC//S	67202 5 de	fecha Vons	inos	de
MAGO - de DOS MIL VEST				notificador y	eiecutor	C.
ALTONIO MONTOUN Roses						de
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado						
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a	rtículos 98. na	árrafo prime	ero fracción L	9 101 110 111	nárrafo prime	ro.
122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código	Fiscal del Es	stado de Na	varit me const	ituvo en el domici	lio fiscal ubica	ado
en	/ I loodi doi Lo	1440 40 144	yant, mo oonot	itayo on or domio	no nocal abica	100
Buccomes No 50 co	101-10	Line	DANKE	2 500	- she	00-
- de RUBEN GONTALIS	3 1 86	2110	norso	na husaada a qui	on logalments	a lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de ca	aráctor admir	ictrativo do	requerimiente	do pago vio omi	en legalmente	; 10 ; 10
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecuci						
documento y una vez que mo corcioró que éste	non que ante	ceue, uomic	la parecea h	ue con el mulcad	o en el preser	nie
documento y una vez que me cercioré que éste	es el doll	iiciiio de	ia persona d	iuscada por as	senalarse	en
THENMADON NO 50 DO	est co	con	A CIN	DON 517		
HAD ITSCION FACHADOS	cocer	2 80	ofrer.	1000	777	
DO MODERA DOS DCA	555					
						_
						<u> </u>
	que me			nicilio, quien	dijo llamar	
NOSO COLAUZARON 6				quien manifies	a ser mayor	de
edad y tener capacidad legal para atender	la presente	diligenci	a, quien m	anifiesta tener	una relaci	ión
Domeson -			con el	destinatario, lo	cual acred	litó
con		seña	alando que	tiene la	calidad	de
		_ con e	destinatario	y quien se	identifica c	con
	, número _			N 1921	de fec	ha
expedida p	or					
vigente y que contiene fotografía que corresponde	a los rasgos	s fisionómi	cos de la pe	rsona que atier	nde, los cual	les
son					A STATE OF THE STA	

Dirección de Cobro Coactivo. AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portar motivos señalados en el mismo, procedo a requerir atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, pe se encuentra en el domicilio, hacie dejó en poder de	la presencia del contribuy rsona que informó expresando constar que para esta	rente o su representante legal, a la parente que el contribuyente o su reparente de la contribuyente o su represente de la contribuyente de l	persona que me resentante legal atorio, el cual se carácter de
estuvieran presentes en la hora y fecha señalada e contribuyente o la de su representan para atender el acto, quien manifiesta tener la calid	n el mismo. Con motivo de legal, atendiendo procesada en legal de	de lo anterior nuevamente requiero lo a mi llamado quien manifiesta ser mayor de edad y tener	la presencia del dijo llamarse
con	número		de fecha
	vigente	expedida	por
documento que contiene fotografía y que correspond los		os de la persona con quien se entier	nde la diligencia, son:
, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portac	12Arega	e encuentra en el interior del inmueb	le, toda vez que
, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se e su representante legal manifestando ser mayor de e las penas en que incurren las personas que declarar respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y obstante que se dejó citatorio que	encuentra dicho comparec edad y tener capacidad le n con falsedad ante autorio n/o su representante legal previo a la	gal para atender la presente diligenc lad distinta a la judicial, me informa e no se encuentra en este momento e presente diligencia, en	ia apercibida de xpresamente en n el domicilio no virtud de
entender la presente diligencia de requerimiento de prodescrita, persona ante la cual me identifico y acrecidentificación número Social de Junio de 2025, documen de la Secretaria de Administración y Finanzas del PoxII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción y Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	pago y/o embargo con la pedito que actúo con el cargo de la cargo	ersona que encontré en el domicilio y go de notificador y ejecutor mediant con fecha de expedición 02 de ene atonio Vázquez Pardo, Director Gen de Nayarit, con fundamento en el arti	que ha quedado e constancia de ero de 2025 con eral de Ingresos ículo 35 fracción
Por ese motivo, en este acto procedo a entender l		requerimiento de pago y/o embargo	
buscada y/o su representante legal, esto es con el manifiesta tener	l Cla	calidad	quien de
, acreditando	su	personalidad	con

Dirección de Cobro Coactivo.



	Itades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, , por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va
dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifi	ica connúmero
de f	fecha expedida
	rigente, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisor son:	nómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con cual me identifico y acredito que actúo con el cargo No. 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Anto Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Inter del Estado de Nayarit.	dor, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del nel artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día enio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en rior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo cia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales,
importes que se encuentran detallados en el mandamiento d	le ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el
el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisica acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fi contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es de propiedad del contribuyente deudor para cu	ón del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este scal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento cir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, brir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
DOANTILE MOTTE OSTA	DISHABITMON -
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
1	SO NOTIFICA Y SMAGNED UNA
Herouse Mourous Mans	ESMAPOS CON FUNDAMINO
1 isomo filorouni	EL DE ANTICOLO 98 FRACCION 11,
	EN ADLACION CON SE ANTICOLO
	97 DEL CODIGO FISCAL DUSC
	DSTADO DU MARATERO

LO TUSMOO NO
THEN VAUDEZ
CONTE

廖



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RUBEN GONZALEZ IBARRA	R.F.C.: GOIR620109789
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE BUCERIAS, No. 50, COLONIA LINDA	AVISTA, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63119.
CRÉDITO(S) NO.	RG-CP038/2022	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DAIE/235/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	10 de marzo de 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 de marzo de 2025	

ACTA DE EMBARGO

pien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párraforimero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que designa testigos, siendo el C. quien se identifica con número de fecha expedida expedida pue expedida expedidado ex	
número	
número	oor y el C. quien se identifica con
Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar pienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o rempresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que	
pienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fúera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que	
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fúera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que	
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que	
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que	créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación. Estados y Municipios y de instituciones o
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:	empresas de reconocida solvencia, alhaias y obietos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:	caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, haio protesta de decir verdad, si dichos hienes reportan
saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:	cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en conroniedad o nertenecen a sociedad convugal alguna, así mismo, le hago
al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:	
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean embargados estos los que se describen a continuación: señala bienes para que sean el señala de	
fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:	al orden previamente sendiado, siempre y cuando el contribuyente deddor no sendie bienes subcentes a juició del notificador y ejecutor,
fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:	no se naya seguido el orden al nacer el senalamiento, cuando temendo otros bienes susceptibles de embargo senale bienes docados
embargados, siendo estos los que se describen a continuación: UNA USZ POSTATIDO EX DRES- CARO DE SETALAN BUETES ESTENDUNOS DE ATERCACO 125 POR CODO E E CODO DE ATERCACO 125 POR CODO E E CODO DE ATERCACO NO SETAMO BUETES ESTECATO EST. TENDUNCOS DEL MITICOLO 127 PRINCESO III, INCISO F) POSTAUSANO COPIGO, PROCEDO PERUGANON LOS PUBLICAS BAL	tuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algun embargo antenior o bienes de
CHO DU SETALAN BILLIUS ENTENDUNOS DU ATRICALO 125 DVI CODICO EXCOS DU LETADO DE MANTES Y TODA USA QUE LA PENSOIA CONQUEU MU ATISTADO NO SEFAIA BILLIOS, LE SISCAITO ESA TENDUNOS DUL ANTICOCO 127 FINACLIOS I, EN AGENCION CONECL ANTICUCO III, PHACCIO: III, INCISO F) DET USULO CODICO, PROCEDO A EUNGANEM LOS PUDIES TOS BAN	facil descomposicion o deterioro o materias inflamables, a lo que manifesto que senala bienes para que sean
125 pri coota Exas on istro po minis & TODA US ON IS PONSOIN CONQUER MU ATISTO NO SEFAIN BILLIONS, IS SISCAIDO ISN TUNINOS DUL ANTICOCO 127 FINALIONI, ON MERCION CONTE ANTICULO III, PHACCION III, INCISO F) DET USULO COPIGO, PROCEDO A GUIGANEM LOS PUDOS TOS BAN	embargados, siendo estos los que se describen a continuación:
TONT UST OUT IA PUNSOIN CONCUSED AND ATTOMO NO SEFATO BILLIONS, LE SISCATO ISN TUNUNUS DUC ANTICOCO 127 FINTELION I, EN MERCION CONESC ANTICOCO III, PHINECION III, INCISO F) DESCUSANO COPIGO, PROCEDO A EMIGANEM LOS PUDOS X TOS BAN	
NO SEFATA BUSING, ER SISCATO ESA TONOMOS DEL ANTICOCO 127 FINELIÓN I, EN AUGUSTON CONEC ANTICOCO III, FUNCCION III, INCISO F) DES USULO CODIGO, PROCEDO A EUGANEM LOS PUDOS X TOS BAN	15 DAI CODICO EL COS DAS PLADO DE MINER &
DOL ANTICOCO 123 FINTELIÓN I, EN RESCION CONTE ANTICOCO III, FUNECION III, INCISO F) DEZ CUSALO CODIGO, PROCEDO A GUIGANEM LOS DUDOS X TOS BAN	
CODIGO, PROCEDO A GUIGARAN LOS DEDESTOS BAL	
CODIGO, PROCEDO A wing Anon LOT DUDOS I TOS BAN	



Dirección de Cobro Coactivo.





NACIONAL O EXTRANTENA QUE TENE	AASU MOMBAC EL
ESGCOTADO EN LAS ENTIDADES J	- IMPLEIOND O SOCIEDA-
DES COODSMATING DE AHORNO Y	presiden o DE
INVERSIONY VALORES.	
Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. designa como deporación de notificador-ejecutor designa como deporación de la Secretaria de enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infembargados, es es	en su ositario de los bienes al con domicilio particular ubicado a el cargo y protesta su fiel desempeño quedando Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente A CONTROL DE LA CONTR	nte diligencia de embargo de bienes, siendo las del día de
EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA SOLUTION SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA	Avone Montour Pour, NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO NOMBRE Y FIRMA TON COMES FOCAS DEC Somo DE MAGANT	TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

LO JUSTIMO NO TOME VALIDEZ CONTES

圆

Autoridad emisora: Dinección de cosno concrivo
Domicilio: PACATISCAS 83 3 EN PISO COLONA CENTO
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Registro Federal de Contribuyentes: 60/10 620/09 789 CURP:
Referencia: COSA DOS PONTOS
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Número(s) de oficio o de control DCC / 1867 / 2025 De fecha(s): 23 DS MAYO BS 2025
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
siendo las del mes de Tomo del año Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número de la Constancia de identificación política del Estado los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracción el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:
LO TESTEDO NO



Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77

So nomino un pruso	THE BIN LECALITAN
porsoms so is pomic	
	rever De Donsons
the a somether	
Cierre del Acta Circui	nstanciada
	istaliciaua
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por cor Hechos, siendo las horas conocimiento lo narrado con anterioridad para todos para constancia.	ncluida la presente Acta Circunstanciada de on concesso minutos del día como del dí
Hechos, siendo las horas conocimiento lo narrado con anterioridad para todos	ncluida la presente Acta Circunstanciada de on concesso minutos del día como del dí
Hechos, siendo las horas conocimiento lo narrado con anterioridad para todos para constancia.	ncluida la presente Acta Circunstanciada de on concesso minutos del día como del dí
Hechos, siendo las horas conocimiento lo narrado con anterioridad para todos para constancia.	ncluida la presente Acta Circunstanciada de on concesso minutos del día como del dí
Hechos, siendo las horas conocimiento lo narrado con anterioridad para todos para constancia.	Account Acta Circunstanciada de minutos del día minutos del día de minutos del día de minutos de
Hechos, siendo las horas conocimiento lo narrado con anterioridad para todos para constancia.	Automo Mo soun Marana

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/010/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación. Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 1 de octubre xitustado de navant de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones

ECHTAR DE ADVINSTRACIONY FINANZAS^I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada DIRECCIÓN GENERAL DE INCRESOS mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit. de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023, así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022. en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Antonio Montoya Rivera, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes MORA761016KW9.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vázduez Pardo,

Director General de Ingresos.

JOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027

SECRETABLE DE ADMINISTRACION Y PHRANTAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS